



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES



Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Sensibilización en materia de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



- ¿Qué es un niño?
- ¿Qué es una niña?
- ¿Qué es un adolescente?
- ¿Qué es una adolescente?





Desde la antigüedad
hasta el siglo XVI
"La niñez no existe "

- En aquella época, "la niñez" no era considerada como una etapa de la vida.
- Inexistencia de instituciones especializadas para su atención y formación.



Siglo XVII
La niñez como seres incapaces, inferiores, menores

- Considerados seres incapaces, inferiores, débiles, menores.
- Deben ser protegidos por ser vulnerables bajo la idea de que "no pueden, no saben o no son capaces" .
- Políticas públicas basadas asistenciales.



Siglo XX
Niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Tipos de representaciones sociales de la infancia y adolescencia

EL PARADIGMA DE LA PROPIEDAD FAMILIAR

Hijas e hijos son considerados propiedad de los padres y las madres.

Cualquier medida de protección o prevención de derechos de niñas, niños y adolescentes por parte del Estado, es vista como amenaza a la libertad de educación y derechos de crianza de los padres.





GRANDEZA POTENCIAL

Se valora a niñas, niños
y adolescentes por los
futuros ciudadanos en
que se convertirán

Esta mirada al futuro
resta importancia a su
presente y limita lo que
pueden ser y hacer
ahora





PERSONAS INCOMPLETAS



Niñas, niños y adolescentes son vistos como personas naturalmente incapaces de actuar por si mismas con plena conciencia y responsabilidad

La idea de la incapacidad se sostiene como resultado o efecto de su proceso de desarrollo

Se piensa que son psicológicamente débiles, fácilmente vulnerables a la manipulación



PROPIEDAD PRIVADA



Corresponde a considerar que niñas, niños y adolescentes deben mantenerse en el ámbito privado para mayor protección, para no robarles su infancia.

Esto dificulta su participación activa en los diferentes espacios sociales donde transcurre su vida.



TIPO DE RESPUESTAS ANTE LAS REPRESENTACIONES SOCIALES, EL ES:



- Alto consenso en la importancia de actuar a su favor, pero baja intensidad en las acciones.

- En la práctica se asume que niñas, niños y adolescentes son asunto de cada familia y sólo actuar cuando ésta ha fallado en protegerles (visión asistencial)





A la edad se agregan valoraciones, expectativas, roles y tareas específicas que se internalizan y van construyendo identidad.

Las personas esperan ser mayores para gozar de una serie de privilegios que cuando somos menores de edad no tenemos.

Hijo cuando crezcas quiero que seas asertivo, independiente y que tengas fuerza de voluntad. Pero mientras seas niño quiero que seas pasivo, moldeable y obediente.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

EL LENGUAJE LO HACE EVIDENTE



¿Por qué es importante tomar conciencia de esto?

Si advertimos que las distintas representaciones sociales de la niñez y adolescencia que prevalecen en un contexto determinado, son formas de pensamiento social, debemos identificarlas y analizarlas para saber cómo influyen en el acceso y realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Infancia y adolescencia en el enfoque de derechos



1924

• Liga de las Naciones «Declaración de los Derechos del Niño»

1959

• Naciones Unidas «Declaración de los Derechos del Niño»

1979

• Año internacional de niño – Conformación del grupo de trabajo para redactar la Convención sobre los Derechos del Niño

1989

• Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas

1990

• Entrada en vigor de la Convención con una ratificación casi universal y adhesión de México



2000

- Ley Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

2011

- México Reforma derechos Humanos.
- Se introduce Superior Interés de la Infancia

2014

- Ley General Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

2015

- Instalación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

2015

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

2016

- Instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México



CAMBIO DE PARADIGMA

Objetos de
protección

Convención sobre
los Derechos del
Niño

Sujetos de
derechos



PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Art. 6 “Supervivencia y desarrollo”: garantizar en la **máxima medida posible** la supervivencia y el desarrollo ...no se limita a una perspectiva física, implica el desarrollo pleno y armónico en todos los aspectos

Art. 2 “No discriminación: Asegurar la aplicación de la CDN a todo niño o niña... **sin distinción...** raza, color sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico, condición de su familia, etc. **EDAD**

Art. 5 “Autonomía progresiva”: El ejercicio de los derechos del niño es de carácter progresivo, de conformidad con la **evolución de sus facultades**

Art. 12 “Participación”: garantizarán al niño que este en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a **expresar su opinión** en todos los asuntos que le afecten, **teniéndose debidamente en cuenta**, en función de su edad y madurez

Art. 4. En todas las medidas concernientes a los niños que se tomen las instituciones públicas o privadas ... una consideración primordial a que se atenderá será **el interés superior del niño.**



INTERÉS SUPERIOR

- Principio garantista, es prioritaria la satisfacción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Amplitud: Trasciende los ámbitos jurídico, legislativo y ejecutivo, aplica a todas las instituciones.
- Familia. Van más allá de las atribuciones parentales y pueden limitarlos.
- Norma para la interpretación en la resolución de conflictos.
- Sistémica: Derechos de supervivencia, protección y desarrollo.



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE DERECHOS

▶ Titulares de todos los derechos humanos, en igualdad de condiciones con las personas adultas y con consideraciones especiales de protección por su proceso de desarrollo.

▶ No son propiedad de los padres, ni objetos de protección del Estado, ni personas incapaces de tener opinión propia.





CAMBIO DE PARADIGMA SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

NUEVO

- ✓ Son personas.
- ✓ Son ciudadanos.
- ✓ Sujetos de Derecho.
- ✓ Tienen opinión propia.
- ✓ Están en proceso de desarrollo.
- ✓ Tienen derecho de protección especial.
- ✓ Son protagonistas del presente.
- ✓ Construcción participativa.
- ✓ Autonomía progresiva.
- ✓ Titularidad de derechos.
- ✓ Adjetivos: Independientes, valiosos, completos, creativos, pensamiento propio.

ANTES

- Son personitas con derechos.
- Son sólo objetos de protección y asistencia.
- Son propiedad de sus padres o del estado.
- Son “menores”.
- Relación desigual.
- Son futuros ciudadanos.
- Verticalismo en la toma de decisiones.
- Discriminación-etiquetas.
- Adjetivos: Invisibles, inexpertos, ignorantes, impertinentes, débiles, tiernos, inocentes.



SUJETOS DE DERECHO

Personas
en
desarrollo

- Niñas, niños y adolescentes percibidos y definidos de forma afirmativa



Titulares
de sus
derechos

- Derechos humanos completos, indivisibles, sin condición



Autonomía
Progresiva

- El ejercicio de los derechos es de carácter progresivo, conforme a la evolución de sus facultades



Protección integral y especial

- Reconocimiento a que deben garantizarse y restituirse derechos



Participación

- Derecho a opinar, participar y ser tomados en cuenta en las cuestiones que les afectan



Sociedad en su conjunto

- Obligación del Estado, la familia y la comunidad frente al cumplimiento de los derechos de niñas, y niños



CAMBIO DE PARADIGMA SOBRE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA



- Todas las Niñas, Niños y Adolescentes son sujetos de Derechos.
- Deben ser el centro en la construcción de una política social y de Estado que garantice su desarrollo y bienestar.
- Son los protagonistas del México actual.



PROTECCIÓN INTEGRAL



Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.



Protección especial



Autoridades estatales y
municipales adoptarán medidas de
protección especial de derechos

Situación de
vulnerabilidad

Circunstancias específicas de carácter socioeconómico,
alimentario, psicológico, físico, discapacidad, origen
étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien,
género, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros
que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos

GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Autoridades estatales y municipales deberán:

- I. Concurrir en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en la materia.
- II. Garantizar el interés superior de la niñez.
- III. Diseñar políticas públicas con un enfoque integral, progresista e incluyente para contribuir en la adecuada formación física, psicológica, económica, social, educativa, cultural, recreativa, ambiental y cívica.
- IV. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- V. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de los derechos.
- VI. Priorizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes.



Es **obligación** de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, **hacerlo del conocimiento inmediato** de las autoridades competentes.

- Investigación correspondiente.
- Instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Realiza el registro y la canalización de asuntos sobre presuntas violaciones de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.



Justicia
y Derechos
Humanos





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

¿Qué es el SIPINNA Municipal?



Sistemas Municipales de Protección Integral

Órganos colegiados encargados de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección y garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vecinos, habitantes, visitantes o que transiten en sus respectivos municipios.



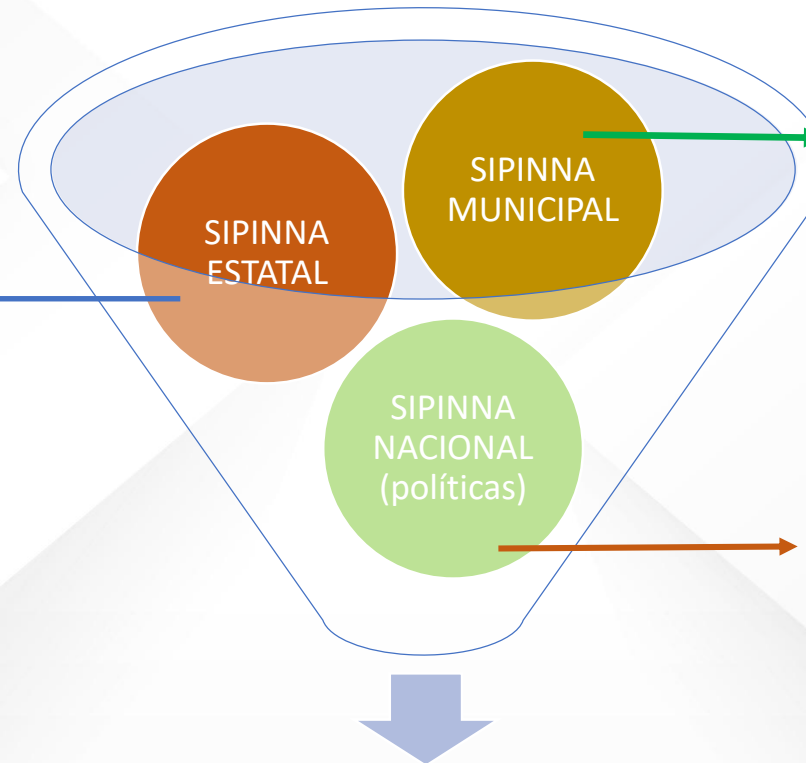
SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TEMOAYA

- El Presidente Municipal en su calidad de Presidente del SIPINNA Municipal podrá casos excepcionales ser suplido por el Síndico.
- El SIPINNA Municipal debe reunirse en sesión cuando menos cuatro veces al año (cada tres meses).
- El SIPINNA Municipal se articula con el Sistema Estatal de Protección a través de su Secretaría Ejecutiva.



Estructura el SIPINNA en México

La Secretaría Ejecutiva (SE-SEPINNA), es responsable de la coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 100 LDNNAEdomex)



El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal: es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Es un mecanismo de coordinación donde concurren los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los tres niveles de gobierno con el objetivo de instaurar mecanismos, políticas públicas, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Instancias encargadas de establecer instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA



Estructura SIPINNA Municipal





**Atribuciones de los
Municipios
Artículo 119 LGDNNA
y 86 LDNNA**

Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes

Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Estatal

Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas

Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes

➤ Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio.

Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección

Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes.

Algunas obligaciones de los SIPINNAS municipales son:

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL, DE LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO (LIOFSMPINNA)

Crear, impulsar, instrumentar y articular políticas o políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez

- Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Estatal de Protección Integral.

- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas así como en las políticas y acciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los Derechos de niñas, niños y adolescentes

- Generar los mecanismos para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes.

Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral

- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (en coordinación con padres, tutores o responsables legales y con personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos).

Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección Integral y la Secretaría Ejecutiva Estatal

- Proporcionar la información requerida por el Sistema Estatal de Protección Integral y la Secretaría Ejecutiva Estatal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

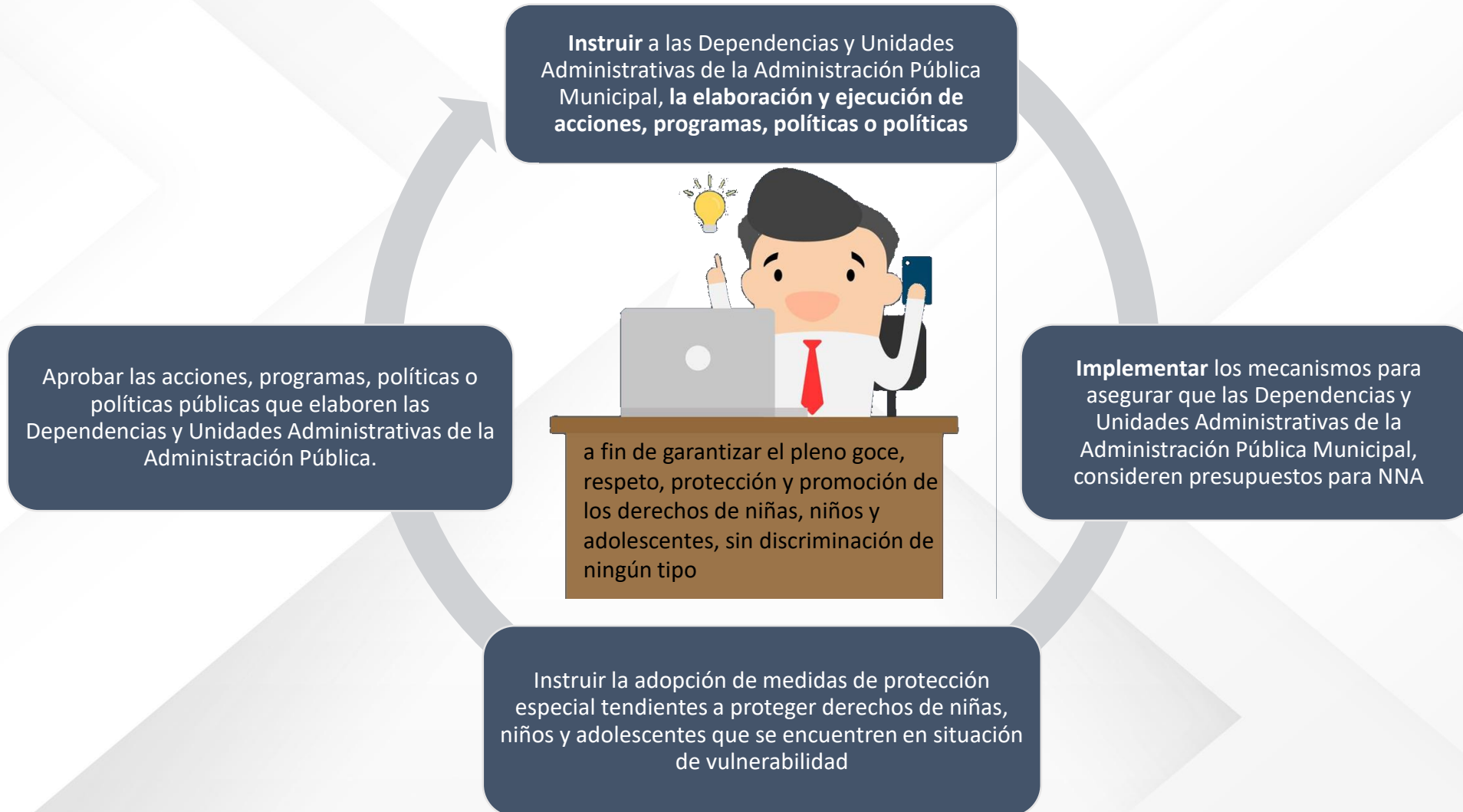


SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL

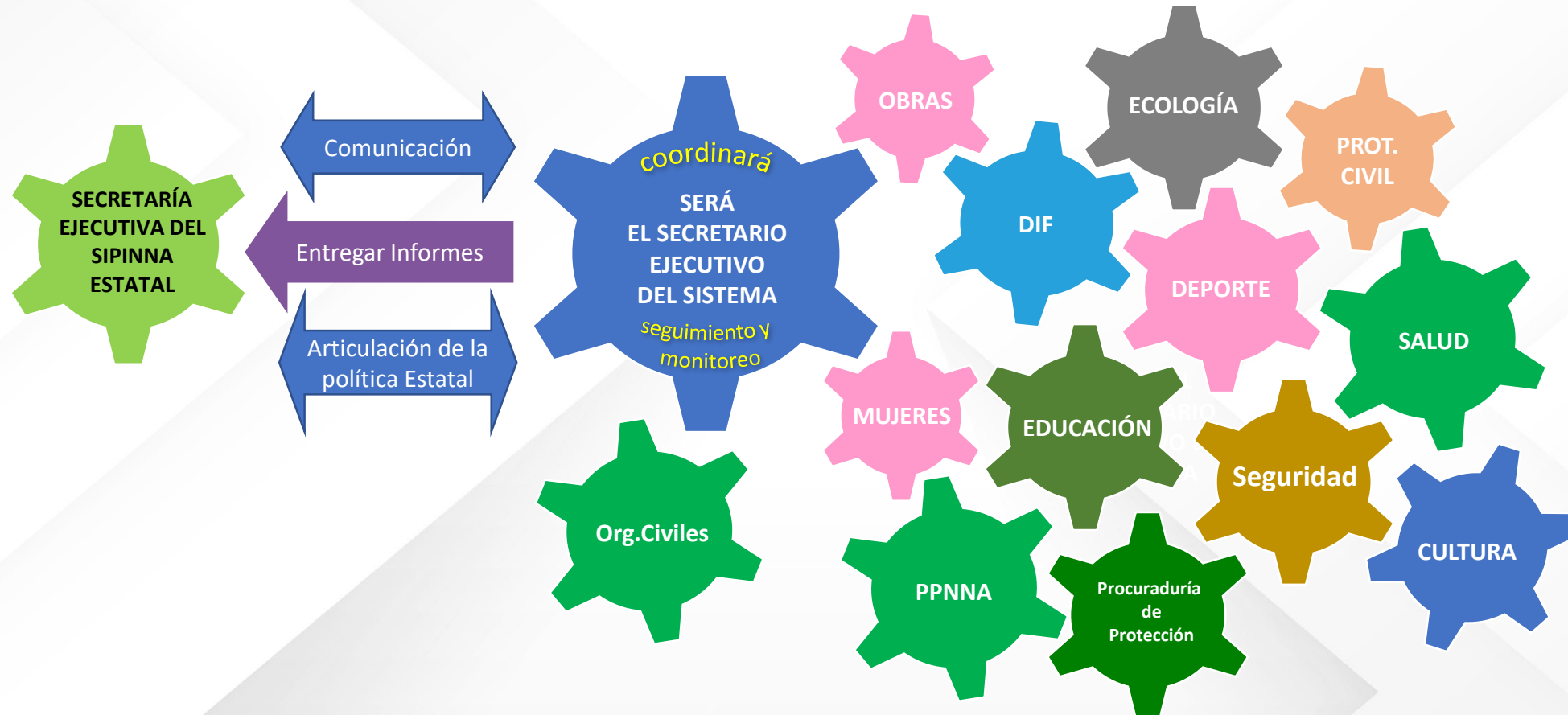
CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS LIOFSMPINNA





OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL (Sec. Ayuntamiento)

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS LIOFSMPINNA)





OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS LIOFSMPINNA)

Elaborar el anteproyecto del **PROGRAMA MUNICIPAL**, con la participación de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, su SEGUIMIENTO y MONITOREO

Llevar a cabo el **seguimiento y monitoreo** de la ejecución de las acciones, programas, políticas o políticas públicas que elaboren las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral.

Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.

Consignar a las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral

Instruir la realización de los diagnósticos conducentes para la implementación de acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes

Rendir informe cada seis meses al SIPINNA Municipal de Protección Integral y a su Presidente, de las actividades realizadas, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva Estatal.

Implementar los mecanismos necesarios que garanticen la **participación de los sectores social y privado**, así como la participación de niñas, niños y adolescentes.

Fomentar la capacitación con perspectiva de derechos de NNA a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y autoridades municipales vinculadas en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, la **celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación** con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

DIF Y SIPINNA MUNICIPAL. DIFERENCIAS SUSTANCIALES

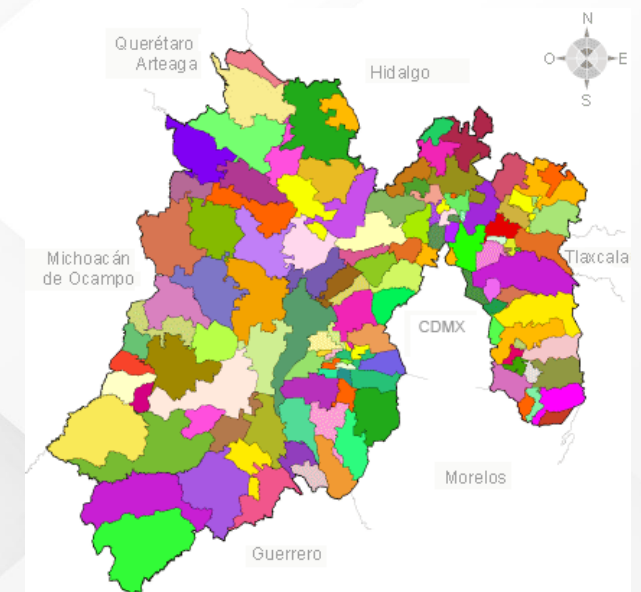


Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los SMDIF son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen por objeto la promoción de las actividades y acciones relacionadas con la **asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la protección** de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Integrados por:

- La Junta de Gobierno (un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales);
- La Presidencia; y
- La Dirección.



Facultades distintas:

SIPINNA

- Su objetivo, razón de ser y existencia se fundamenta la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- Órgano articulador de las instancias municipales e instituciones clave para la protección de los derechos de NNA;
- Transversaliza el interés superior de la niñez en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;
- Coordina todas las acciones operativas con diferentes órganos de gobierno, tanto de manera horizontal como vertical, y busca garantizar la protección de todos los derechos de NNA, no sólo de los más vulnerables;
- NNA son sujetos de derechos desde que nacen y es obligación del Estado velar y garantizar el cumplimiento de todos sus derechos.



SMDIF

- Su objetivo, razón de ser y existencia se fundamenta la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia";
- Son organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Sus funciones son específicas y se enfocan en atender a la población en general en vulnerabilidad;
- No están facultados para articular dependencias e instituciones;
- No está enfocada en la promoción de los derechos de protección integral de NNA, independiente de su situación económica o física;
- Para el SMDIF, niñas, niños y adolescentes son sujetos de asistencia social, individuos a los que hay que cuidar y ayudar para que puedan tener una vida plena.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

En conclusión:

SIPINNA

A todas las Niñas, Niños y
Adolescentes

Los Sistemas Municipales son los responsables
de fortalecimiento familiar con el fin de proteger
de forma integral los derechos de niñas, niños y
adolescentes de esta Entidad

Políticas públicas para la
promoción, protección y
garantía de derechos de NNA

Ley de los Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes del
Estado de México

Interés superior de la niñez

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

¿QUÉ ES?

¿QUÉ HACE?

¿QUÉ LEY LO RESPALDA?

ENFOQUE

SMDIF

Población más vulnerable

Un organismo descentralizado y
de asistencia social

Brindar atención directa de
asistencia social

Ley de Asistencia Social del Estado de México y
Municipios, así como la Ley que crea los
Organismos Públicos Descentralizados de
Asistencia Social, de Carácter Municipal,
denominados "SMDIF"

Asistencia social



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES



Es una Unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.



Atribuciones establecidas en la LDNNEM, entre otras, las siguientes:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos.
- IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección y al plan de restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



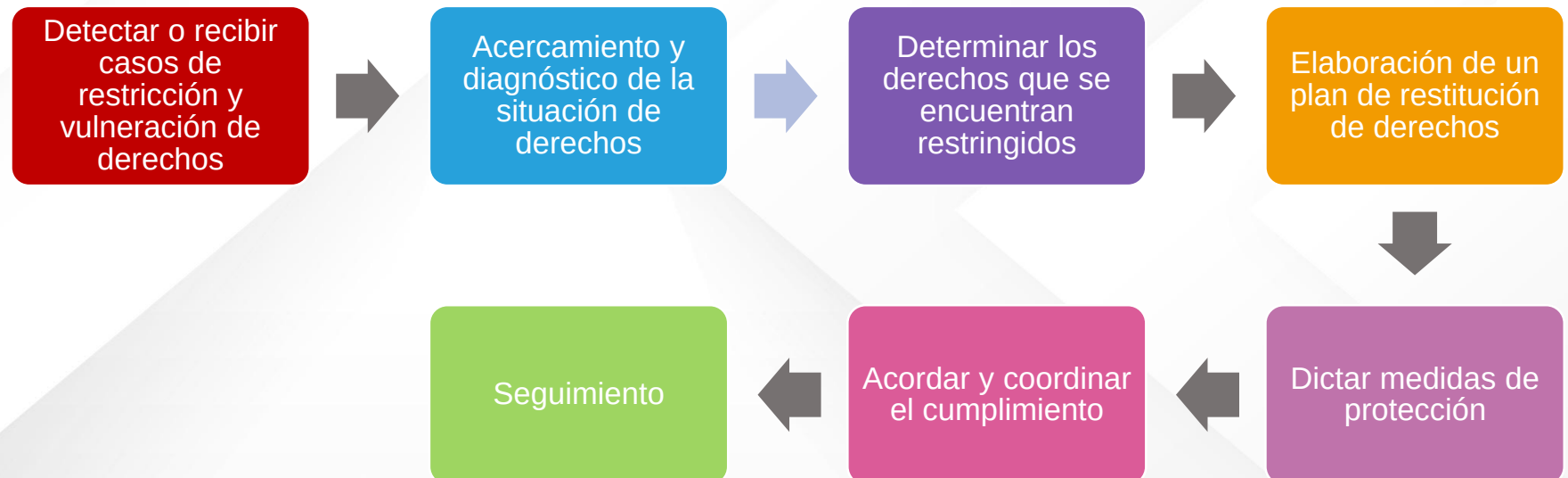
MEDIDAS DE PROTECCIÓN





- Para la protección integral y restitución de los derechos, establece contacto y trabaja conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Plan de restitución integral





Facultades distintas:

SMDIF

- La promoción y ejecución de programas, acciones y servicios para la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia;
- Difundir y ejecutar acciones para prevenir la vulneración de los derechos de **niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y del adulto mayor**, así como para proteger y restituir tales derechos y favorecer su reinserción al núcleo familiar y social.

Procuradurías de Protección

- Unidad administrativa dependiente del SMDIF;
- Coordina acciones para la población menor de 18 años de edad, víctimas de algún delito sean atendidos y brinda seguimiento con otras instancias;
- Elabora planes de restitución de derechos, cuando éstos ya fueron vulnerados.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Implementación territorial de la Ruta Integral de Atenciones en el marco de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (CPI/ENAPI/RIA)



Antecedentes

2019

- Reforma en materia educativa en el DOF. Se reconoce a la educación inicial como un derecho de NNA

Finales del 2020 y 2021

- Se implementa la estrategia con 4 municipios piloto.



El Edo. Se ve
obligado a
garantizarlo



2019

- se reformó el **artículo 3o.** de la CPEUM, donde se mandata al Ejecutivo Federal la definición de una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.

2022

- La ENAPI se implementará en los 125 municipios del Edo,mex.

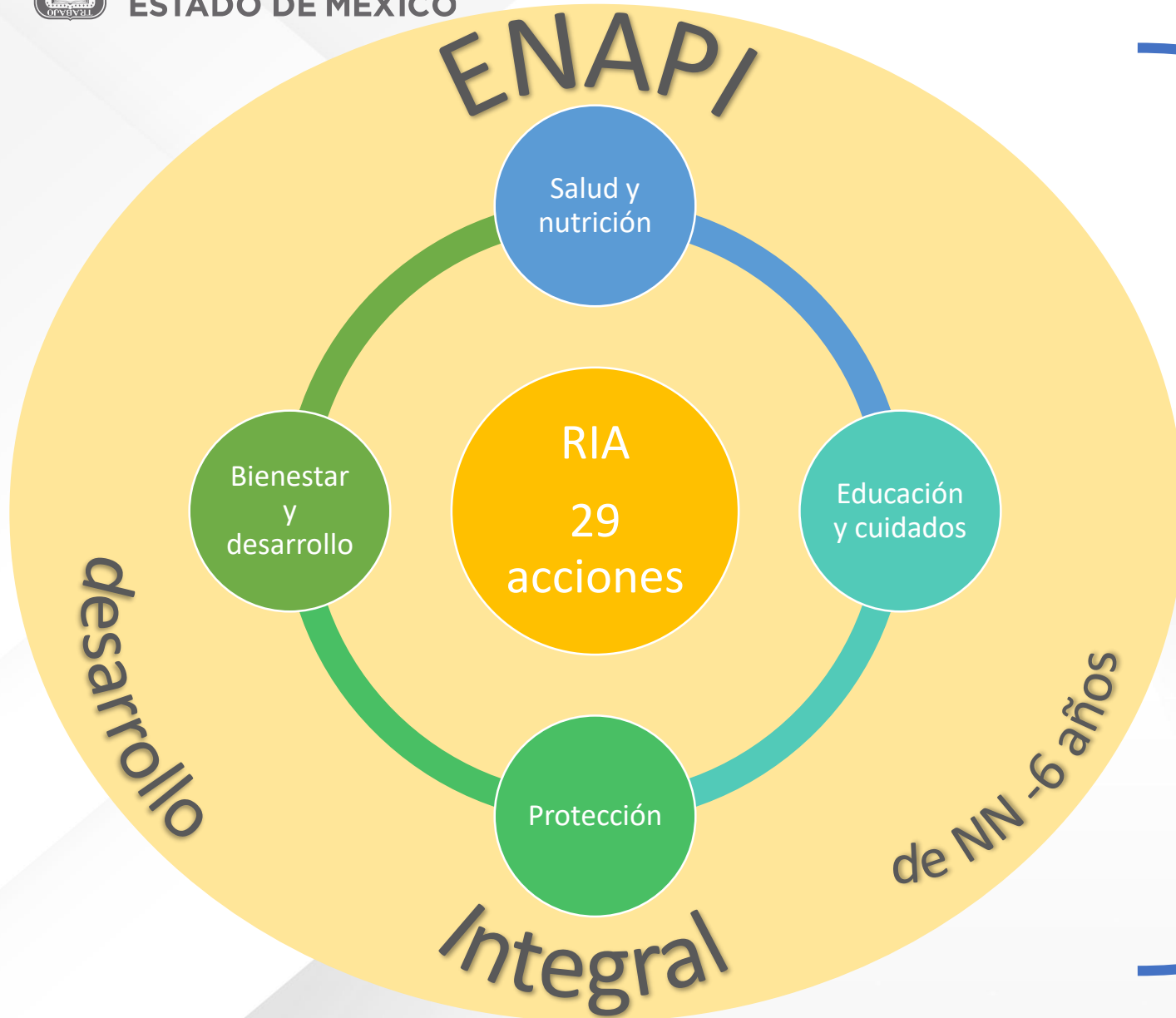
Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)

¿Qué es?

Política Integral, intersectorial, e intergubernamental dirigida a garantizar a niñas y niños menores de 6 años, cuidado sensible y cariñoso para su supervivencia, desarrollo, protección y bienestar atendiendo brechas de desigualdad sociales, geográficas, por etnia y género.



En 2019 se reformó el **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se mandata al Ejecutivo Federal la definición de una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.



las acciones están dirigidas a madres, padres, cuidadores principales, prestadores de servicios de salud, educación y protección, entre otros.



Implementación territorial

Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)

Política pública nacional que garantiza los derechos de la primera infancia.

Marco rector de la ENAPI:

Ruta Integral de Atenciones (RIA)

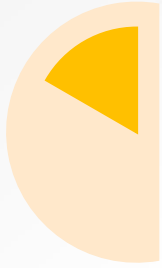
Conjunto de servicios y atenciones requeridas para garantizar el desarrollo integral de niñas y niños durante la primera infancia.

Para la operatividad en territorio se requiere:

1. **Implementación** territorial de la RIA a través de las **Comisiones municipales de primera infancia**.
2. Sensibilización de las y los servidores públicos y actores de las Comisiones sobre:
 - **Conocimientos básicos** sobre primera infancia como etapa inicial de vida.
 - Acompañamiento en el desarrollo de los insumos derivados de la **Caja de Herramientas** que permitan a las Entidades federativas implementar la RIA en sus territorios.
3. Desarrollo de una **plataforma de acompañamiento**.

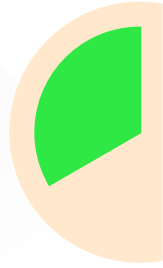


¿Qué se requieren los municipios para la implementación?



Institucionales

- 1.1. SIPINNA municipal
- 2.2. Comisiones de Primera Infancia municipal



Secretaría Técnica

- 1. Cada Grupo debe contar con una **Secretaría técnica.**

Que de preferencia sea personal de la Secretaría Ejecutiva. Se encargará de las Convocatorias, conducción de los trabajos, seguimiento de integrantes, integración de información, llenado de entregables.



Capacitación a Figuras de acompañamiento

- 1. Para Secretarías técnicas.
- 2. Taller/curso de capacitación.
- 3. Grabado y disponible.
- 4. Manual de acompañamiento.



¿Cómo integrar la Comisión para la Primera Infancia?

Contemplar los rubros de:
Salud y nutrición
Educación y cuidados
Protección
Bienestar y desarrollo

1. Debe tener un Coordinador Municipal (que será el presidente(a) y un Secretario Técnico que será el Secretario Ejecutivo del SIPINNA Municipal de preferencia.
2. Se puede realizar en una sesión de Cabildo o en una Sesión del SIPINNA Municipal.
3. La comisión puede ser transitoria o permanente.
4. Puede ser edilicia o no.

Una vez integrada, se debe informar a la SE-SIPINNA Edomex, enviando el acta escaneada o punto de acuerdo certificado al correo de sepinna@edomex.gob.mx



Propuesta de estructura para integrar la CPI

No.	Servidor Público	Cargo en la CPI
1	Presidente Municipal	Coordinador de la Comisión
2	Secretario(a) del Ayuntamiento o servidor público	Secretario(a) Técnico
3	Tesorero	Vocal
4	Defensoría de Derechos Humanos	Vocal
5	Presidenta del Dif municipal	Vocal
6	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Vocal
7	Regidor de la Comisión de Bienestar y/o Dirección de Desarrollo Social	Vocal
8	Regidor de la Comisión y/o Dirección de Educación	Vocal
9	Regidor de la comisión y/o Dirección de Salud	Vocal
10	Regidor de la Comisión y/o director de OPDAPAS, o Director de Agua y Saneamiento (o similar)	Vocal
11	Regidor de la Comisión y/o director de Obras Públicas	Vocal
12	Dirección de Comunicación	Vocal
13	Director o encargado del Registro Civil	Vocal
14	Director de Protección Civil	Vocal
15	Representante de Organización Civil que ejecute acciones en educación, cuidados y aprendizaje a través del juego. y/o Representantes o directores de guarderías y/o estancias infantiles) de su municipio.	Invitados



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Programa General de Trabajo 2022, SIPINNAs Municipales



Antecedente

El numeral VIGÉSIMO SEGUNDO y TRIGÉSIMO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, señala que **las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, deben establecer un Programa de Trabajo**, que establezca los objetivos, resultados esperados y las actividades a realizar y propuesta de calendario; mismo que por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá ser modificado, de conformidad con los avances en las actividades desarrolladas



Objetivos

Objetivo General

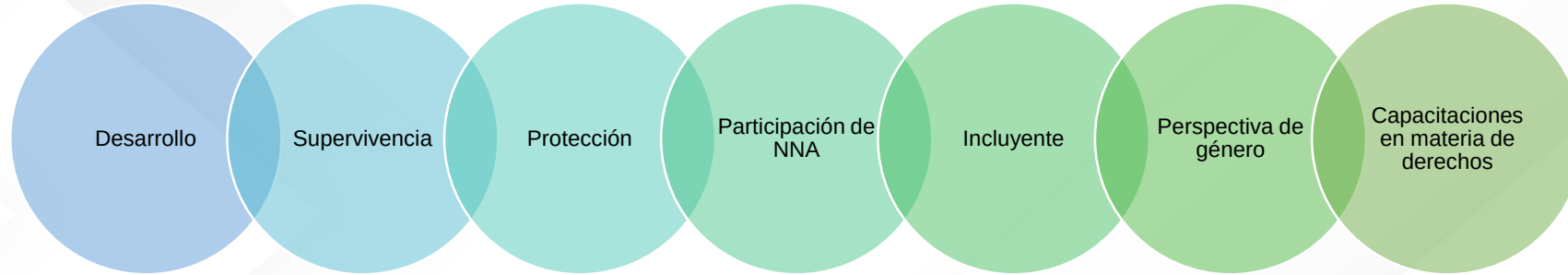
Establecer las acciones que permitirán dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones normativas en la materia, así como, coordinar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivos específicos

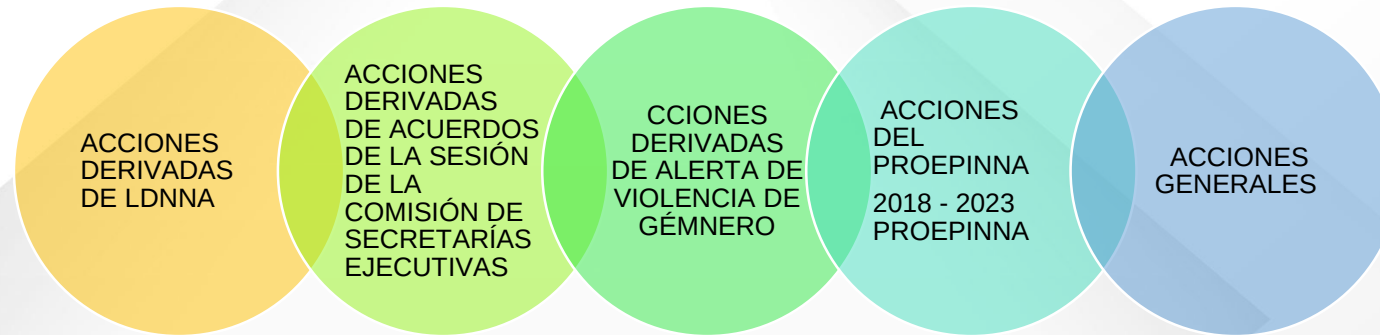
- I. Acordar y efectuar de manera homologada acciones, para el cumplimiento de la Ley.
- II. Generar acciones puntuales para el fortalecimiento y consolidación del funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. Posicionar en el municipio la agenda de niñez y adolescencia.
- IV. Registrar e identificar el avance de las acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



Características



Estructura





Ejemplo de acciones a ejecutar

**Ejemplo
de acciones a realizar**

Presenciales

- Culturales, deportivas, ambientales, educativas, de sensibilización, de protección a la salud, lúdicas, informativas, etc.
- Ferias de los derechos, ralling de los derechos, cabildos juveniles e infantiles, concursos, etc.
- Carteles, Perifoneos, vinilonas, bardas pintadas, etc.

Virtuales

- Cuidar que las sesiones sean privadas y no de acceso público
- Pueden trabajar con grupos escolares
- Webinar, clases, obras de teatro, clases de actividades culturales y/o deportivas, manualidades, círculos de lectura, de regularización escolar, sobre sus derechos, etc.

Ejemplo de acciones a ejecutar

- ✓ Toma de protesta de los nuevos integrantes del SIPINNA Municipal de acuerdo al artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ Celebrar cuatro sesiones ordinarias del SIPINNA Municipal (como mínimo).
- ✓ Actualizar el Bando Municipal para incluir la figura del SIPINNA Municipal.
- ✓ Elaborar y/o actualizar y publicar el Reglamento del SIPINNA Municipal.
- ✓ Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y debidamente ejercidos.
- ✓ Implementar un mecanismo de participación en la que NNA, emitan su opinión y sea tomada en cuenta para elaborar el PROMUPINNA (se retomará para el PROMUPINNA).
- ✓ Elaborar el Programa Municipal de Protección de NNA (PROMUPINNA).



- ✓ Adoptar el "Mecanismo de Participación Infantil y Adolescente Buzón SIOPINNA" en las páginas web oficiales de los ayuntamientos.
- ✓ Homologación de logos de los SIPINNAS Municipales (este será solicitado por correo electrónico a la SE-SIPINNA Estatal).
- ✓ Ejecutar y reportar las acciones preventivas relacionadas con el tema de Embarazo en Adolescentes.
- ✓ Difundir el Catálogo de Programas Sociales para Adolescentes.
- ✓ Acondicionar parques, centros educativos, deportivos y edificios gubernamentales para la atención y/o uso de NNA con discapacidad.
- ✓ Promover y fortalecer actividades culturales y/o deportivas que permitan la inclusión de NNA con discapacidad.
- ✓ Realizar convenios de colaboración con instituciones educativas, el sector social o privado, que permitan la realización de proyectos de captación y reúso de agua pluvial en el hogar.
- ✓ Realizar eventos, campañas, capacitaciones, pláticas de sensibilización comunitarias y en instituciones educativas, que permitan un uso adecuado del agua.

- ✓ Promover la importancia y el buen uso de las Tecnologías de la Información a NNA y padres de familia.
- ✓ Fortalecer la seguridad en espacios públicos dedicados al esparcimiento de las NNA.
- ✓ Fortalecer acciones para sensibilizar a los padres de familia, tutores e hijos sobre el enfoque de derechos de NNA y detección de vulneración de derechos de NNA.
- ✓ Realizar pláticas para NNA sobre la prevención y reacción ante un delito.
- ✓ Promover campañas de reforestación, para la recuperación de suelos y mitigar el riesgo de deslaves en zonas que puedan afectar a grupos de NNA.
- ✓ Realizar acciones de capacitación para sensibilizar a los servidores públicos sobre el enfoque y materia de derechos de NNA.
- ✓ Difundir a través de infografías la prevención de desaparición de niñas y adolescentes.



Seguimiento del Programa de Trabajo

¿Quién promueve el Programa de trabajo?

El Sec. del Ayto. debe dar a conocer el Programa de Trabajo

De preferencia en una Sesión del Sistema Municipal

Debe darla a conocer a los integrantes del SIPINNA, Cabildo y a quienes vayan a ejecutar las acciones.

¿Quién ejecuta las acciones?

Todas las Direcciones, departamentos o áreas administrativas que tengan por lo menos una acción para NNA y que hayan sido invitadas a implementar el Programa General de Trabajo y el PROMUPINNA

¿Quién monitorea y reporta las acciones?

El Sec. Del Ayto., debe dar seguimiento de la implementación de las acciones.

¿Quién reporta el avance del Programa?

El Sec. Del Ayto., reportará a la SE del SIPINNA Estatal

Se enviará en formato de Excel y Word (enviado por la SE-SIPINNA), acompañado de oficio firmado por el Secretario del Ayuntamiento en calidad de Secretario Ejecutivo del SIPINNA Municipal, al correo de sepinna@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Lcda. Olga María Esquivel Hernández



722 210 52 96 y 722 212 86 78



Hacienda Huatulco 108, Col. Vicente Guerrero, C.P. 50110
Toluca, Estado de México



sepinna@edomex.gob.mx



sipinna.edomex.gob.mx



SIPINNAedomex